



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N01325-001-00
NO. CONTRATO

LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
LICITACION PUBLICA

ABT25016
NO. INTERNO

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDAS 1, 2, 3, 4), CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [REDACTED] y de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción **III Bis, 84 Penúltimo Párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.2, 4.24.6, 5.3.15, 5.3.20, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1.1, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.5.8.1, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.3, 4.3.1, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.5.1.1, 4.3.7.1.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones,



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N01325-001-00
NO. CONTRATO

LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
LICITACION PUBLICA

ABT25016
NO. INTERNO

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento los **Directores de las Unidades Medicas**, designados como **Administradores** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4** De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.6, 4.13, 4.31, 5.3.8, 5.4.10, 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7, 5.5.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.6, 4.2.6.1, 4.2.6.1.1, 4.2.6.1.3, 5.3.8** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral **7.1** del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. **HERJ840427TG2**, designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.5** De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.7, 4.14, 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.24.2, 4.25, 4.30.1, 4.39, 4.39.2, 5.3.12, 5.4.1, 5.4.3.4, 5.5.6, 5.5.7** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.1.1.1, 4.1.1.4, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.11** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Francisco Javier López Parra, Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel**, con R.F.C. [REDACTED] fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.6** De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.8, 4.15, 4.25, 4.26, 4.28.4, 4.39, 4.39.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.1.1.6, 4.2.2.1.16** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Francisco Javier López Parra, Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel**, con R.F.C. [REDACTED] fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N01325-001-00
NO. CONTRATO
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
LICITACION PUBLICA
ABT25016
NO. INTERNO

- I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 47 y 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público “**LAASSP**” **39, 42, 46 y 48** de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.8 “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000056778-2025**, con fecha de emisión del **05 de Febrero del 2025**, No. de Cuenta **51251006**, emitido por la **Oficina de Planeación y Control**.
- I.9 Con fecha **13 de Marzo del 2025**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** emitió **Acta de Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno)**.
- I.10 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.
- I.11 Tiene establecido su domicilio en **Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Publica No. **10,650** de fecha **10 de Agosto del 2004**, pasada ante la fe del **Lic. Ivan Flores Salazar**, Notario Público No. **53**, de **Hermosillo, Sonora**, denominada **Farmacia Margarita 24 Horas, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **compra, venta, elaboración, distribución, comercialización, almacenamiento, arrendamiento, transportación de todo tipo de medicamentos, medicinas, artículos y materiales químicos, para hospitales y de curación**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio **12662-7** de fecha **09 de Febrero del 2005**.
- El **C. Antonino Felipe Sibaja Arango**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. **10,650**, de fecha **10 de Agosto del 2004**, pasada ante la fe del **Lic. Ivan Flores Salazar**, Notario Público No. **53** de **Hermosillo, Sonora**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FMV950721I68**



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N01325-001-00
NO. CONTRATO

LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
LICITACION PUBLICA

ABT25016
NO. INTERNO

- II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5** Tiene establecido su domicilio en **Calle Plutarco Elías Calles, No. 101, Int. B, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **Prestación del Servicio de Suministro de Productos de Fórmulas Magistrales para el Ejercicio 2025 (Partidas 1, 2, 3, 4)**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1 (Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Acta de Fallo, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Público), Anexo 2 (Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT), Anexo 3 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 4 (Modelo de la Póliza de Fianza)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los **servicios** objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,680,000.00 (Un Millon Seiscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) no aplica I.V.A.**, y un monto máximo de **\$4,200,000.00 (Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) no aplica I.V.A.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación del Servicio de Suministro de Productos de Fórmulas Magistrales para el Ejercicio 2025 (Partidas 1, 2, 3, 4)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" **no otorgará anticipo** a "EL PROVEEDOR"



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N01325-001-00
NO. CONTRATO
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
LICITACION PUBLICA
ABT25016
NO. INTERNO

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los **servicios** efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **servicios** prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones**.


El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la **prestación de los servicios**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la **prestación de los servicios** recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

 <p>IMSS</p>	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> 050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA ABT25016 NO. INTERNO </p>
--	---	--

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La **prestación de los servicios**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

Los **servicios** serán **prestados** en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la **prestación del servicio** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de Marzo** al **31 de Diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.


"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **servicios**, de conformidad con el artículo **52** de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del **servicio**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual

 <p>IMSS</p>	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> 050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA ABT25016 NO. INTERNO </p>
--	---	--

“EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que “EL PROVEEDOR” presente una **garantía por la calidad** de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **no se requiere** que “EL PROVEEDOR” presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I “LAASSP”, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N01325-001-00
NO. CONTRATO
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
LICITACION PUBLICA
ABT25016
NO. INTERNO

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que “**EL PROVEEDOR**” presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los **servicios** contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.


“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) **Prestar los servicios** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la **prestación de los servicios** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de

 <p>IMSS</p>	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> 050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA ABT25016 NO. INTERNO </p>
--	---	--

dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como **Administradores** del presente contrato a los **Directores de las Unidades Medicas**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **servicios** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **servicios**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **servicios** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%** sobre el importe de **servicios** devengados en el periodo correspondiente, o lo señalado en los **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N01325-001-00
NO. CONTRATO
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
LICITACION PUBLICA
ABT25016
NO. INTERNO

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los **servicios**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **1%** diario sobre el valor del **servicio** presentado con atraso y/o no prestado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **servicios** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **servicios**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.


Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los **servicios** prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que “EL PROVEEDOR” contrate una **póliza de responsabilidad civil**.

 <p>IMSS</p>	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> 050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA ABT25016 NO. INTERNO </p>
--	---	--

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la **prestación de los servicios**, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N01325-001-00
NO. CONTRATO
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
LICITACION PUBLICA
ABT25016
NO. INTERNO

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.


Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la **prestación de los servicios**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los **servicios** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p style="text-align: center;">050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA</p> <p style="text-align: center;">ABT25016 NO. INTERNO</p>
---	--	---

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la **prestación de los servicios**, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la **prestación de los servicios** del presente contrato;
- e) No realizar la **prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

050GYR003N01325-001-00
NO. CONTRATO
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
LICITACION PUBLICA
ABT25016
NO. INTERNO

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la **prestación de los servicios**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la **prestación de los servicios**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los **dos últimos párrafos** del artículo **52** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.


Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate

 <p>IMSS</p>	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> 050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA ABT25016 NO. INTERNO </p>
--	---	--

para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.


"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77**, **78** y **79** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **126** al **136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la **prestación de los servicios** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

	<p align="center"> Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios </p>	<p align="center"> 050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA ABT25016 NO. INTERNO </p>
---	---	--

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Mexicali, Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. ██████████
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. ██████████
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	R.F.C. ██████████
DR. ALLAN GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR	DIRECTOR DEL H.G.R. NO.1	R.F.C. ██████████
DR. GUSTAVO GALICIA RAMIREZ	DIRECTOR DEL H.G.Z.M.F. NO.8	R.F.C. ██████████
DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS	DIRECTORA DEL H.G.S.Z. NO.12	R.F.C. ██████████
DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	DIRECTOR DEL H.G.R. NO.20	R.F.C. ██████████
DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA	DIRECTOR DEL H.G.Z. NO.30	R.F.C. ██████████

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	R.F.C. FMV-950721-I68

**

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000516865008

Fecha de Firma: 26/03/2025 17:32

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000703009102

Fecha de Firma: 27/03/2025 11:53

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000703010487

Fecha de Firma: 27/03/2025 15:16

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000514535525

Fecha de Firma: 27/03/2025 15:23

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ALLAN GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000711536940

Fecha de Firma: 27/03/2025 16:50

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: FERNANDA CASTRO CUEVAS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000703687336

Fecha de Firma: 01/04/2025 14:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Firmante: GUSTAVO GALICIA RAMIREZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000509066336

Fecha de Firma: 01/04/2025 15:38

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000518882213

Fecha de Firma: 02/04/2025 11:50

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV

RFC: FMV950721168

Certificado:

Número de Serie: 00001000000709148822

Fecha de Firma: 04/04/2025 14:06

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y CADENA DE FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR ES EL “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025”. SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO.

a).- Vigencia de la contratación. - A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

b).- Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá brindar la atención a los derechohabientes de **“EL INSTITUTO”** en establecimiento fijo, en las localidades por las que participe y atenderá las solicitudes y entrega, en la localidad de la unidad médica correspondiente.
- b) El suministro de medicamentos magistrales, lo realizará **“EL PROVEEDOR”** directamente en su establecimiento comercial, una vez que el derechohabiente presente la “Receta Individual”, (con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite).
- c) **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los productos de las fórmulas magistrales que le sean solicitadas por **“EL INSTITUTO”** en un plazo máximo de 48 horas, posteriores a la recepción de la “Receta Individual”.
- d) El suministro de los medicamentos considerados como fórmulas magistrales solicitados por **“EL INSTITUTO”**, estará dado en función de la estructura operativa del **“EL INSTITUTO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar las opciones de cobertura que se indican a continuación:
- e) Los productos a suministrar por **“EL PROVEEDOR”**, deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y a la integración de las fórmulas magistrales prescritas por el personal médico del **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo a los componentes indicados en el presente Anexo.
- f) **“El Proveedor”** deberá atender a los derechohabientes y/o familiares de los derechohabientes en un horario de las **9:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes.**
- g) La cantidad requerida de productos de fórmulas magistrales serán de acuerdo a las necesidades de **“El Instituto”** y al presupuesto asignado a cada localidad y unidad médica.
- h) La entrega de productos de fórmulas magistrales se realizará en el establecimiento comercial de **“El Proveedor”** ubicado en la misma localidad o localidades que le fueron asignadas y por las que participó y donde se encuentra la unidad médica hospitalaria de **“El Instituto”**, que requiera el producto.
- i) Los productos de fórmulas magistrales deberán contar con una caducidad mínima de seis meses posteriores a la entrega recepción de estos productos.
- j) **“El Proveedor”** deberá de identificar el empaque individual de los productos de fórmulas magistrales, mediante etiqueta, sello o impresión, con nombre, denominación o razón social, dirección, teléfono, fecha de fabricación, fecha de caducidad y vía de administración, indicando además la formula prescrita en la receta correspondiente.
- k) **“El Proveedor”** para la prestación del servicio, al recibir la solicitud de productos, “Vale de suministro de fórmulas magistrales” con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite), deberá anotar la fecha y hora en que lo recibe.

- l) **“El Proveedor”**, asignado, en caso de que transcurridos 10 (diez) días naturales de la fecha de entrega programada y el derechohabiente o su familiar no se presenten a recoger la fórmula magistral, deberá entregar dicha fórmula magistral en la unidad médica que la haya prescrito. Dichos domicilios se señalan en el presente Anexo.

“El Proveedor” deberá enviar los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre de cada mes a al correo electrónico de:

caoa.bc@imss.gob.mx
lizeth.valdez@imss.gob.mx
araceli.aviles@imss.gob.mx
fernanda.castro@imss.gob.mx
luis.guirado@imss.gob.mx
alejandrovizcaino@imss.gob.mx
gustavogaliciar@imss.gob.mx

reporte del monto, erogado por cada unidad médica, no de procedimientos y no pacientes. De acuerdo con el formato anexo al presente.

- m) **“El Instituto”** podrá cancelar la solicitud de entrega de alguno de los productos de fórmulas magistrales en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando después de 48 horas no sean entregadas las cantidades requeridas, considerándose como un incumplimiento y del que se aplicará la sanción correspondiente al servicio incumplido.
 - b. Cuando **“El Instituto”** o cuente con información de las autoridades competentes en materia de salud, de que alguno de los componentes utilizados para la elaboración de productos de fórmulas magistrales es nocivo para la salud.

c).- Mecanismo de evaluación de proposiciones: LA FORMA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SERÁ POR SISTEMA BINARIO.

De acuerdo al artículo 51.- los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

1.- Los servicios no conllevan el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica. La prestación del servicio está referida a acreditarse mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados, por lo tanto, es susceptible de ser evaluado de manera binaria.

2.- se extienda la apertura para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa y para la participación de la proveeduría.

d).- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Calidad

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- a) Escrito bajo protesta de decir verdad que el servicio ofertado se apega y cumple con la NOM-059-SSA1-2015 (Buenas prácticas de fabricación de medicamentos).
- b) Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el servicio que está ofertando al Instituto cumple con lo solicitado en la presente convocatoria.

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado.

Licencias, Autorizaciones y Permisos

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- a) Licencia Sanitaria
- b) Aviso de funcionamiento del establecimiento
- c) Para cada uno de los productos base, el licitante anotará en la descripción del producto el siguiente: Características físico-químicas, recomendaciones de uso del producto base.
- d) Aviso del Responsable Sanitario, autorización y registro ante la Secretaría de Salud.
- e) Certificación oficial del personal que elabora y prepara los productos Magistrales (emitidos por: Secretaría de Salud Pública, o la Secretaría del Trabajo y Previsión social o una Sociedad Mexicana de Acreditación A.C.) y que indique al menos una de las certificaciones hacia el personal para el manejo de droguería, o cursos en la dispensación, seguridad, cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con una vigencia de expedición no mayor a un año, con respecto a la fecha de presentación de las propuestas de la presente licitación.
- f) El licitante adjuntará a su propuesta técnica, una descripción técnica, detallada y profesional de las condiciones técnicas del equipo y profesionales con los que cuenta para la prestación del servicio.
- g) Certificado analítico de cada uno de los productos base.
- h) Cédula de inscripción de RFC ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público.

e).- Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Las proposiciones en su caso deberán presentarse por escrito, preferentemente en papel membretado de la empresa, solo en idioma español y dirigido al área convocante.

f).- Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

N/A

g).- Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

N/A

h).- Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas convencionales:

Quando "El Proveedor" no preste el servicio conforme a los plazos previstos del presente instrumento jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 10 (Diez) días como prestación con atraso.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando la prestación del servicio no se otorgue de acuerdo a lo solicitado conforme al anexo técnico	Por cada día natural a partir del inicio de vigencia al contrato	1% diario sobre el valor del servicio presentado con atraso y/o no prestado, sin IVA	Jefe de servicio en la unidad médica que solicita el servicio	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto o partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

FÓRMULA:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$

DONDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE

%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, si una parte de la presentación de los bienes o los servicios fue atendida en tiempo y forma; la pena convencional deberá aplicarse solo por el importe pactado de los bienes o servicios no entregados en la fecha establecida.

“El Proveedor” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, la garantía que se enumera a continuación:

Garantía de Cumplimiento del Contrato.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano Del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, en Moneda Nacional.

Deducciones:

Se aplicará deducciones equivalentes al 1% sobre el importe de servicios devengados en el periodo correspondiente al incumplimiento del **inciso K) forma de pago segundo párrafo y los reportes e informes establecidos en el inciso I) mecanismos de comprobación** de los presentes términos y condiciones para la prestación del servicio.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA(S) FACTURA(S) EN ORIGINAL Y COPIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, PARA LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CADA MES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POSTERIOR AL 05 DÍA HÁBIL DE CADA MES.	1% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA, SIN IVA	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO.	JEFE DE SERVICIO EN LA UNIDAD MÉDICA QUE SOLICITA EL SERVICIO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENVIÉ A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DEL INCISO L), LOS REPORTES DE PROCEDIMIENTOS Y/O ESTUDIOS OTORGADOS MENSUALMENTE. 1.- IMPORTE CONCENTRADO MENSUALMENTE POR ESPECIALIDAD, NO DE PACIENTES Y SERVICIOS OTORGADOS. 2.- INFORME MENSUAL A DETALLE CON LOS GENERALES DEL PACIENTE (NOMBRE COMPLETO) NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN, FECHA DE SOLICITUD, DIAGNÓSTICO, FECHA DE REALIZACIÓN, TIPO DE PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO MONTO EROGADO POR CADA UNO.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CADA MES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POSTERIOR AL DÍA 05 HÁBIL DE CADA MES.	1% SOBRE LA FACTURA DEL MES EN QUE OCURRA LA INCIDENCIA, SIN IVA	EL LÍMITE SERÁ HASTA EL 10% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO.	JEFE DE SERVICIO EN LA UNIDAD MÉDICA QUE SOLICITA EL SERVICIO	ADMINISTRADOR(ES) DEL CONTRATO

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

N/A

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso

GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. (Será divisible).

EL LICITANTE GANADOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (EN TRATÁNDOSE DE CONTRATOS ABIERTOS, DEBERÁ SEÑALARSE QUE EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL **MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO**).

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL CALZADA LÁZARO CÁRDENAS #3069 FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI. C.P. 21600 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

SE DEBERÁ CONSIDERAR EN EL PRESENTE NUMERAL DE ESTA CONVOCATORIA Y EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO QUE RESULTARÁ ASIGNADO LO SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y LA APLICACIÓN TOTAL O PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIÉNDOSE QUE PARA ESTA CONVOCATORIA DEBERÁ APLICARSE EL CRITERIO DE DIVISIBILIDAD EN EL QUE LA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS DE ACUERDO A LO QUE PREVIENE EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

k) Forma de pago: (Especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.)

EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "El licitante" en pesos mexicanos de acuerdo con los plazos normados por la Dirección de Finanzas conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", dentro de los 20(Veinte) días naturales.

"El licitante" ganador cuenta con 5 (Cinco) días hábiles siguientes al cierre de mes después de la prestación del servicio para presentar su factura en Original y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de ID de pedido-recepción,

misma que deberá ser entregada en el Departamento de Abastecimiento de la unidad médica que solicita el servicio, con horario de 8:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes.

El área Usuaría tendrá un período de 3 (tres) días hábiles, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación. Posteriormente la unidad médica enviará la factura a "El proveedor asignado" para continuar con el proceso de pago correspondiente, este último entregará los documentos en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Delegacional, Sita en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Código Postal 21230 en Mexicali, Baja California, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas

l) Mecanismos de comprobación: (Supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados).

La unidad médica para su validación antes del envío a trámite de pago, revisará que el CFDI que reciba de parte de licitante adjudicado, anexe la Receta Individual con firma y matrícula del médico tratante o Receta Colectiva, validado por la unidad médica solicitante.

El licitante que resulte adjudicado en la presente licitación queda obligado a hacer del conocimiento al Instituto sobre el resultado de las visitas de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria (COFEPRIS), ya sea como parte de la certificación bajo la NOM-059-SSA1-2015, o bien, por la licencia sanitaria.

Reportes e Informes: "El Proveedor" deberá enviar los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre de cada mes a:

caoa.bc@imss.gob.mx

lizeth.valdez@imss.gob.mx

araceli.aviles@imss.gob.mx

fernanda.castro@imss.gob.mx

luis.guirado@imss.gob.mx

alejandro.vizcaino@imss.gob.mx

gustavo.galiciar@imss.gob.mx

allan.hernandez@imss.gob.mx

Reporte de procedimientos y/o estudios otorgados mensualmente, (Se anexa formato en el Anexo Técnico) que debe incluir:

- 1.- Importe concentrado mensualmente por especialidad, no de pacientes y servicios otorgados.
- 2.- Informe mensual a detalle con los generales del paciente (nombre completo) número de seguridad social, unidad de adscripción, fecha de solicitud, diagnóstico, fecha de realización, tipo de procedimiento, así como monto erogado por cada uno.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

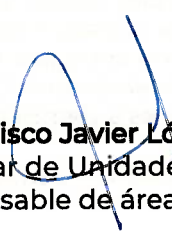
No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones

del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica.



Dr. Francisco Javier López Parra
Coordinador Auxiliar de Unidades de Segundo Nivel
Responsable de área técnica

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025”

a) Descripción amplia y detallada

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá brindar la atención a los derechohabientes de **“EL INSTITUTO”** en establecimiento fijo, en las localidades por las que participe y atenderá las solicitudes y entrega, en la localidad de la unidad médica correspondiente.
- b) El suministro de medicamentos magistrales, lo realizará **“EL PROVEEDOR”** directamente en su establecimiento comercial, una vez que el derechohabiente presente la “Receta Individual”, (con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite).
- c) **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los productos de las fórmulas magistrales que le sean solicitadas por **“EL INSTITUTO”** en un plazo máximo de 48 horas, posteriores a la recepción de la “Receta Individual”.
- d) El suministro de los medicamentos considerados como fórmulas magistrales solicitados por **“EL INSTITUTO”**, estará dado en función de la estructura operativa del **“EL INSTITUTO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar las opciones de cobertura que se indican a continuación:
- e) Los productos a suministrar por **“EL PROVEEDOR”**, deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y a la integración de las fórmulas magistrales prescritas por el personal médico del **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo a los componentes indicados en el presente Anexo.
- f) **“El Proveedor”** deberá atender a los derechohabientes y/o familiares de los derechohabientes en un horario de las **9:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes**.
- g) La cantidad requerida de productos de fórmulas magistrales serán de acuerdo a las necesidades de **“El Instituto”** y al presupuesto asignado a cada localidad y unidad médica.
- h) La entrega de productos de fórmulas magistrales se realizará en el establecimiento comercial de **“El Proveedor”** ubicado en la misma localidad o localidades que le fueron asignadas y por las que participó y donde se encuentra la unidad médica hospitalaria de **“El Instituto”**, que requiera el producto.
- i) Los productos de fórmulas magistrales deberán contar con una caducidad mínima de seis meses posteriores a la entrega recepción de estos productos.
- j) **“El Proveedor”** deberá de identificar el empaque individual de los productos de fórmulas magistrales, mediante etiqueta, sello o impresión, con nombre, denominación o razón social, dirección, teléfono, fecha de fabricación, fecha de caducidad y vía de administración, indicando además la formula prescrita en la receta correspondiente.
- k) **“El Proveedor”** para la prestación del servicio, al recibir la solicitud de productos, “Vale de suministro de fórmulas magistrales” con el nombre, la matrícula, cedula profesional y firma de autorización del médico que la emite), deberá anotar la fecha y hora en que lo recibe.
- l) **“El Proveedor”**, asignado, en caso de que transcurridos 10 (diez) días naturales de la fecha de entrega programada y el derechohabiente o su familiar no se presenten a recoger la fórmula magistral, deberá entregar dicha fórmula magistral en la unidad médica que la haya prescrito. Dichos domicilios se señalan en el presente Anexo.

ANEXO TÉCNICO

Se requiere el servicio con vigencia a partir del **01 de abril al 31 de diciembre de 2025** para la atención de pacientes que necesitan fórmulas magistrales.

PARTIDA	UI	UNIDAD	LOCALIDAD
1	20101	HGZ 30	Mexicali, B.C.
2	20201	HGZ 8	Ensenada, B.C.
3	20501	HGR 20	Tijuana, B.C.
3	20502	HGR 1	
4	20702	HGSZ 12	San Luis, RCS

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA				
						HGZ 30	HGZ 8	HGZ 20	HGR 1	HGZ 12
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML			6523	76	60732	14000	1000
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML			0	0	2800	1	1
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML			355	0	2	1	30
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML			0	0	1330	1	1
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML			45	0	2	1	1
6	ACETONA	LIQUIDO	ML			0	0	2	1	1
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML			7	0	2	1	3
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.			12	0	140	1	1
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR			0	0	22	1	1
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR			0	0	200	1	1
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR			26	0	400	1	1
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR			455	110	46600	1600	250
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML			0	0	2	1	1
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML			0	0	2	700	1
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML			297	0	2	1500	1
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML			1032	0	31797	20	1
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML			0	0	2	1	1
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML			0	0	2	1	1
19	ALANTOINA	POLVO	GR			0	0	1	200	1
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML			142	0	315	600	1
21	ALMIDÓN	POLVO	GR			182	0	286	1	1
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR			129	10	3493	150	30
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR			0	0	12	1	1
24	AZUFRE	POLVO	GR			8	0	13	1	1

ANEXO TÉCNICO

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA				
						HGZ 30	HGZ 8	HGZ 20	HGR 1	HGZ 12
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR			0	0	8	1	1
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML			0	0	1	1	1
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR			0	452	3858	270	1
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR			0	0	3215	270	1
29	CALAMINA	POMADA	GR			106	0	105	200	1
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR			0	1000	354765	4000	180
31	CERA ABEJA	PASTA	GR			16	0	1	50	1
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR			0	0	1	1	1
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML			48	0	1466	1	1
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR			0	0	1	1	1
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR			0	0	1	1	1
36	CUMARINA	POLVO	GR			0	0	1	1	1
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR			0	0	77	150	1
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML			187	0	96	1	1
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML			196	0	1	1	1
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML			0	0	1	1	1
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR			0	0	1	1	1
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML			80	0	2300	2000	1
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR			0	0	1	1	1
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML			0	0	800	1	1
45	HIDROQUINONA	GEL	ML			2	0	257	50	1
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR			0	0	1	1	1
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML			26035	0	2231	100	1
48	LANOLINA	ACEITE	GR			633	0	1	1	1
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR			15	850	600000	25000	8500
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR			0	0	1	1	1
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML			68	0	1	1	1
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML			1071	300	5577	2500	50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR			3	0	1	1	1
54	MENTOL	POMADA	GR			0	0	56	1	1
55	MICONAZOL	CREMA	GR			0	0	143	1	1
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR			0	0	1	1	1
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR			528	0	1930	1500	15
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR			0	0	1	1	1

ANEXO TÉCNICO

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	MARCA	CANTIDAD TOTAL MENSUAL ESTIMADA				
						HGZ 30	HGZ 8	HGZ 20	HGR 1	HGZ 12
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML			0	0	1	1	1
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR			0	0	1	1	1
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML			0	0	1	1	1
62	PODOFILINA	POLVO	GR			0	0	615	1	1
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML			282	0	1	1500	1
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR			0	0	1	1	1
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR			0	0	1	1	1
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR			0	0	1	1	1
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR			0	0	1	1	1
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR			0	0	1	1	1
69	TALCO	POLVO	GR			65	0	480	1	1
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR			0	0	1	1	1
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML			3	0	1	1	1
72	UREA	POLVO	GR			1793	90	53300	1500	700
73	VASELINA	CREMA	GR			4850	120	561876	30000	1500
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR			0	0	1	1	1
75	VIOFORMO	POLVO	GR			0	0	29	1	1
76	RESORCINA	POLVO	GR			0	0	1	1	1
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML			0	0	1	1	1
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML			0	0	1	1	1
79	ALCANFOR	POLVO	GR			0	0	1	1	1
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR			0	0	1	1	1

1.- El área técnica verificará que el licitante oferte el 100 % del contenido Anexo Requerimiento, que incluye la Relación de Ingredientes para el Suministro de Fórmulas Magistrales y los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria.

2.- El área técnica verificará que el licitante cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, revisión de la documentación que avale el cumplimiento de la capacidad profesional y técnica del licitante, de la siguiente documentación:

UNIDADES MÉDICAS PARA EL SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES

UNIDAD MÉDICA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	Administrador del Contrato
HGZ NO. 30	Lerdo y Calle F S/N,	Mexicali, B.C.	DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA

ANEXO TÉCNICO

HGZMF 8	Av. Reforma # 84 Fraccionamiento Bahía C.P. 22880	Ensenada, B.C.	DR. GUSTAVO GALICIA RAMIREZ
HGR NO. 20	Blvd. Diaz Ordaz Y Av. Lázaro Cardenas S/N La Mesa C.P. 22450,	Tijuana, B.C.	DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
HGR NO. 1	Paseo Del Río No. 16801 3ra Etapa, Río Tijuana, Tijuana B.C.	Tijuana, B.C.	DR. ALLAN GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR
HGSZ NO. 12	Ave. Chihuahua Y Benjamin Hill S/N, Col Ruiz Cortinez,	San Luis R.C., Sonora	DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS

LUGAR DE ENTREGA DE FACTURAS

LUGAR DE ENTRAGA DE FACTURAS	DIRECCIÓN	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES	CALZADA CUAUHTÉMOC #300 COL. AVIACIÓN C. P. 21230, MEXICALI, B. C. N.	(686) 564-7729

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

N/A

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

N/A

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

N/A

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.

Los licitantes deberán acreditar que los insumos ofertados cumplen NOM-059-SSA1-2015 (Buenas prácticas de fabricación de medicamentos).

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

N/A

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025”

“FORMATOS DE INFORMES Y VALE DE SUMINISTRO DE FÓRMULAS MAGISTRALES”

REPORTE MENSUAL DEL MONTO DEVENGADO, POR CADA UNIDAD MÉDICA, NO. DE PROCEDIMIENTOS Y NO. PACIENTES

UNIDAD	CONTRATO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ASIGNACION	CUENTA	SERVICIO	PROVEEDOR	IMPORTE mensual	PACIENTES ATENDIDOS Mensual	PROCEDIMIENTOS REALIZADOS Mensual

INFORME DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO

CUENTA CONTABLE	N° DE CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	HOSPITAL / UMF	PERIODO COMPRENDIDO	IMPORTE	No. de Contrarecibo	FACTURA ENTREGADA : A) Unidad Médica B) Dpto. de Contabilidad C) Pendientes de entregar

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025”

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
UNIDAD MEDICA**

IMSS FOLIO NO. _____

VALE A: _____

P O R: UNA FORMULA MAGISTRAL

NO. DE UNIDADES	NOMBRE Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PREPARACIÓN	PRECIO	OBSERVACIONES

ESTE VALE DEBERÁ SER SURTIDO DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES A SU FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR.

PRESCRITO EN LA UNIDAD MEDICA NO. _____

POR EL DR. _____

MATRICULA NO. _____ DE LA UNIDAD Y/O CENTRO DE COSTOS: _____

EN EL TURNO: _____ TRANSCRIBIÓ: _____

AUTORIZADO POR: _____

LA FORMULA MAGISTRAL QUE FIGURA EN ESTE VALE Y POR NO MANEJARSE EN ESTA UNIDAD, FUE AUTORIZADA

POR: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____ A _____ DE _____ DE 20_____

FECHA DE RECEPCIÓN DEL VALE POR PARTE DEL PROVEEDOR: _____ DE _____ DE 20_____


FECHA EN QUE SE RECIBE EL PRODUCTO POR PARTE DEL PACIENTE O SU FAMILIAR: _____ DE _____ DE 20_____

RECIBÍ PRODUCTO DE FORMULAS MAGISTRALES:

NOMBRE

FIRMA

Dr. Francisco Javier López Parra
Coordinador Auxiliar de Unidades de Segundo Nivel
Responsable de área técnica

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA</p> <p>ABT25016 NO. INTERNO</p>
---	--	--

ANEXO 1 (UNO)

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
ACTA DE FALLO,
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR,
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000056778 - 2025

Dependencia Solicitante: D0002 Delegación Baja California Nor
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
02010003 Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 05/02/2025 Fecha Validación: 05/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,200,000.00
Cuenta: 51251006 Partida presupuestaria: 2530105 PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	378.7	480.5	581.9	730.9	439.1	740.3	868.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 4,200,000.00
CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

C.P. BLANCA JULIA LOPEZ CORTES

Autorizó
ENC. OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL

\$ 4'200,000
[Signature]
20/02/2025

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
IMSS Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Matrícula 99023590



Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025”

En la Ciudad de Mexicali Baja California, siendo las 15:00 horas, del 13 de Marzo de 2025, se reunieron en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la ciudad de Mexicali, Baja California se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de fallo, motivo de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP), así como lo previsto en el numeral 9 y 11 de la Convocatoria.

Este acto es presidido por la Lic. Melissa Marlen Solano Correa, Jefa de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante oficio de designación DABCS/02800115090/1435/20424 de fecha 24 de mayo de 2024, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 144 fracción XXIII (en caso de OOAD), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, así como el numeral 5.3.8 inciso b) (en caso de OOAD) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Se informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 20 de agosto de 2015; y los “Acuerdos por el que se Modifica el Diverso que expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, publicados en el DOF el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Se hace constar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado su interés de estar presente en el mismo como observador, de conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 47 del RLAASSP.

En este acto, se hace constar que mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo del año 2025 en curso, el Mtro. Chistian Omar Arroyo Manjarrez.- Auditor del Área de Auditoría; de Denuncias e Investigaciones del OIC en el IMSS en Baja California manifestó que en seguimiento al acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Número LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 para la contratación del Servicio de Suministro de Productos de Fórmulas Magistrales para el ejercicio 2025, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Handwritten signature



Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025”

En este acto, se señala que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida evaluación técnica y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado.

Asimismo, señala que es responsabilidad de las personas servidoras publicas designadas como área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo todo lo que desea manifestar.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido de la presente acta, al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIONES RECIBIDAS:

El día 04 de Marzo de 2025 en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación, se recibieron a través de la Plataforma Integral CompraNet para efectos de revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el fallo, conforme a lo establecido en los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento, la proposición del licitante siguiente:

NO.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA
1	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO	1, 2, 3 Y 4

Se informa que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas sancionados disponible en <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/> y en <https://www.dof.gob.mx> con fecha de consulta el 13 de marzo de 2025, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS en <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP; dichos listados se anexan al expediente de la presente licitación.

De dicha verificación se constató que el licitante que presentó propuesta en el presente procedimiento no se encuentra en dicho listado.



8



Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de Binario, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, Anexo Técnico y Términos y Condiciones a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de la proposición del licitante, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primero término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente por el licitante que participa en este procedimiento, tal como se exigió en el numeral 5 de la convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en la cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de la Plataforma Integral Compranet, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, lo anterior en correlación con el primer párrafo del artículo 50 del Reglamento, el cual establece lo siguiente:

"[...] En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearan los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaria de la Función Pública: [...]"

Al respecto, la Secretaria de la Función Pública, mediante el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, dispuso en sus numerales 14 y 16 lo siguiente:

"14. [...] El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de Compranet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

16. Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso de inconformidades a través de Compranet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales."





Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"

Ahora bien, el primer párrafo y numeral 5 de la convocatoria, establece lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 26 bis fracción ii, 27 y 34 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través de la plataforma integral Compranet, su proposición, legal-administrativa, técnica y económica firmada con la firma electrónica avanzada que emite el SAT del licitante participante.

- A) LOS LICITANTES DEBERÁN ENVIAR SU PROPOSICIÓN FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 27 DE LA LAASSP Y 50 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO NUMERALES CUARTO, DECIMO CUARTO Y DECIMO SEXTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET (ACUERDO), EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA, SE EMPLEARÁN LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SIENDO PARA LOS LICITANTES NACIONALES, LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, Y PARA LICITANTES EXTRANJEROS, EL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICO PARA QUE HAGAN USO DE COMPRANET QUE GENERA EL MISMO SISTEMA, SIENDO LA ÚNICA MANERA DE LEGITIMAR EL CONSENTIMIENTO DE LOS LICITANTES PARA OBLIGARSE A LAS MANIFESTACIONES QUE REALICE CON EL USO DE DICHO SISTEMA. (CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS PÁGINAS 99 A LA 113 DE LA GUJA TÉCNICA PARA LICITANTES SOBRE EL USO Y MANEJO DE COMPRANET).

Al efectuar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se descargaron del licitante, entre otras constancias, la relativa al "Acuse de Presentación de Proposición Electrónica A través de la Plataforma Integral Compranet" y es "la prueba" de que las propuestas son autenticadas por los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con lo solicitado en la Convocatoria.

El acuse descargado a través de la Plataforma Integral Compranet se desprende que tanto la propuesta legal-administrativa, técnica y económica que presentó el licitante 1) FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V., fue debidamente firmada en forma electrónica, que corresponde a la firma electrónica avanzada que emitió el SAT a favor del licitante como titular del certificado que confirma el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada; es decir, fue firmada con la FIEL (ahora e.Firma) otorgada por el SAT a las empresas.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la Lic. Melissa Marlen Solano Correa.- Jefa de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el Lic. Diego Emilio Hernández Rodríguez.- Supervisor de Proyectos E2.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA)



Handwritten marks: a bracket on the right side and a signature at the bottom right.



Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025”

Se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el numeral 6 en correlación con los numerales 9 y 11 de la convocatoria.

La revisión de la documentación (legal-administrativa) la realizó el área contratante, Lic. Melissa Marlen Solano Correa.- Jefa de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el Lic. Diego Emilio Hernández Rodríguez.- Supervisor de Proyectos E2, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La evaluación se contiene en el Anexo I, el cual se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa se advierte lo siguiente:

No.	Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa	Resultado de la Evaluación Legal-Administrativa
1	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	1, 2, 3 y 4	CUMPLE

C.EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación de la propuesta técnica del licitante, se realizó por parte del Dr. Francisco Javier López Parra.- Encargado de la Coordinación Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel, de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento, numerales 4.39, primer párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.16 del Manual, como área técnica; verificando que las propuestas cumplan con todos los requisitos señalados en la Convocatoria, anexo técnico y términos y condiciones y de acuerdo con el Criterio Evaluación Binario establecidos en la Convocatoria, anexo técnico y términos y condiciones considerando las Juntas de Aclaraciones; fundando y motivando las razones para aceptar o desechar las propuestas; lo que queda de manifiesto en el documento denominado “Dictamen Técnico”, contenido como Anexo, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación realizada por el área técnica, conforme a los numerales 6.2 en correlación con los numerales 9 y 11 de la convocatoria, así como lo señalado en el anexo técnico y términos y condiciones, considerando las Juntas de Aclaraciones respectiva, se advierte lo siguiente:

No.	Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa	Resultado de la Evaluación Técnica
-----	-------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------





Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"

No.	Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa	Resultado de la Evaluación Técnica
1	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	1, 2, 3 y 4	CUMPLE

La Evaluación Técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del área técnica.

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación de la propuesta económica del licitante, **FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV**, respecto de las **partidas 1, 2, 3 y 4**. La cual resultó solvente legal-administrativamente y técnica, la realizó el área contratante, Lic. Melissa Marlen Solano Correa.- Jefa de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el Lic. Diego Emilio Hernández Rodríguez.- Supervisor de Proyectos E2, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

Se llevó a cabo la revisión y análisis detallado de las propuestas económicas de los licitantes, debiendo cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo número 6 "Proposición Económica", considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones.

La Evaluación Económica se contiene en el **Anexo II**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Derivado de los análisis antes señalados, se determinó:

No.	Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa	Evaluación Económica
1	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	1, 2, 3 y 4	CUMPLE

II. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II de la Ley, se indica lo siguiente:

- a) Relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Nombre o razón social del licitante	Partidas en las que participa
1	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	1, 2, 3 y 4



Handwritten marks: a checkmark and a signature.



Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"

III. FALLO

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el fallo, con apego a lo establecido en los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento; y por las razones expuestas, se **ADJUDICAN** el contrato al siguiente licitante:

➤ LICITANTE ADJUDICADO:

NO.	LICITANTE QUE PRESENTÓ SU PROPOSICIÓN ELECTRÓNICAMENTE (A TRAVÉS DE COMPRANET)	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA
1	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	1	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA FÓRMULAS MAGISTRALES MEXICALI B.C.	\$47.19
		2	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA FÓRMULAS MAGISTRALES ENSENADA B.C.	\$62.91
		3	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA FÓRMULAS MAGISTRALES TIJUANA B.C.	\$107.78
		4	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA FÓRMULAS MAGISTRALES SAN LUIS R.C.	\$61.07

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes respecto de las **partidas 1, 2, 3 y 4** ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, ofertando el precio más bajo por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



62



Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"

La vigencia del contrato es a partir del 13 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El contrato se adjudica considerando los importes totales ofertado por el licitante en su propuesta económica, misma que para los efectos del presente fallo se tienen por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

De conformidad con lo que establece el Artículo 84, del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

PARTICIPANTE	NÚMERO DE CONTRATO INTERNO	OBJETO	IMPORTE	FIANZA 10%	DIVISIBLE O INDIVISIBLE	VIGENCIA DEL CONTRATO
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	050GYR003N01325-001-00	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA FÓRMULAS MAGISTRALES PARA LAS LOCALIDADES DE MEXICALI B.C., ENSENADA B.C., TIJUANA B.C. Y SAN LUIS R.C.	\$4,200,000.00	\$420,000.00	DIVISIBLE	13 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Con Fundamento en el Artículo 46 de La LAASSP, el Contrato se formalizará el día **28 de Marzo del 2025**, de 08:00 a 15:00 horas en Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet. En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>

El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate,



62



Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025”

y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

Se sancionará en términos del primer párrafo del artículo 59 de la Ley, a los Licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos se abstengan de firmar contratos según lo previsto por el segundo párrafo del artículo 46 de dicho ordenamiento, cuando el monto de éstos exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará a más tardar el 28 de Marzo del 2025, plazo que se encuentra comprendido dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley. Si el(los) interesado(s) durante el citado periodo no firma(n) el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

Se hace mención que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalado.

CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, que no hayan asistido, en el tablero de la oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en el Almacén Delegacional, con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 Mexicali, Baja California, por un término no menor a 5 días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Asimismo, se difundirá un ejemplar de la presente acta de presentación y apertura de proposiciones en la Plataforma Integral Compranet <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet> para efectos de su notificación a los licitantes. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 15:07 horas del día 13 de Marzo de 2025, firmando los presentes para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma.

Esta acta consta de 10 fojas útiles y 03 anexos con 08 fojas.





Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET:
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"

-----FIN DE TEXTO-----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Lic. Melissa Marlen Solano Correa.- Jefa de la Oficina Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		
Lic. Diego Emilio Hernández Rodríguez.- Supervisor de Proyectos E2		



Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ANEXO I
EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

Table with 1 row and 1 column containing: LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025, "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"

FECHA: 13 DE MARZO DE 2025

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 2, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, LOS NUMERALES 4.39, 5.3.10 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 Y 9.1 DE LA CONVOCATORIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DISTINTA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Table with 2 columns: RAZÓN SOCIAL DEL (LOS) LICITANTE(S), FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV

Table with 3 columns: DOCUMENTO SOLICITADO, PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA, PRESENTADO (SI, NO). Row 1: ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD... 7.1 SI

Table with 3 columns: DOCUMENTO SOLICITADO, PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA, PRESENTADO (SI, NO). Row 2: ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD... 7.2 SI. Row 3: ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY. 6 INCISO A) SI. Row 4: ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL MANIFIESTA, QUE SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, INDUZCAN O 6 INCISO B) SI



Handwritten signature



DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO	
		SI	NO
ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES. ANEXO NÚMERO 3 (TRES)			
MANIFESTACIÓN QUE ACREDITE LA ESTRATIFICACIÓN COMO MIPYMES ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)	6 INCISO C)	SI	
CONVENIO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN CASO DE QUE DOS O MÁS PERSONAS DESEEN PRESENTAR EN FORMA CONJUNTA SUS PROPOSICIONES. ANEXO NÚMERO 2 (DOS)	6 INCISO D)	SI	
CONFORME AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL EL LICITANTE MANIFIESTE QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.	6 INCISO E)	SI	
EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY, LA MANIFESTACIÓN DEL LICITANTE EN LA QUE SE INDIQUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES UN PERSONA FÍSICA CON DISCAPACIDAD, O BIEN TRATÁNDOSE DE EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PROPORCIÓN QUE ESTABLECE DICHO PRECEPTO LEGAL, EL AVISO DE ALTA DE TALES TRABAJADORES AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y UNA CONSTANCIA QUE ACREDITE QUE DICHS TRABAJADORES SON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	6 INCISO F)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL PROVEEDOR QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, REGISTRO PATRONAL IMSS, REGISTRO INFONAVIT. CONFORME AL ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE).	6 INCISO G)	SI	
OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT VIGENTE A EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	6 INCISO H)	SI	
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017	6 INCISO I)	SI	



Handwritten marks: a large '2' and a signature-like scribble.



DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO	
		SI	NO
OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EMITIDA POR EL IMSS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR. DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO., PUBLICADAS EL 04 DE MAYO DE 2023 EN EL DOF	6 INCISO J)	SI	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE INDIQUE LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS QUE FORMAN PARTE DE SU EMPRESA. ANEXO NÚMERO 16 (DIECISÉIS).	6 INCISO K)	SI	
ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE AUTORIZA QUE FUNCIONARIOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PUEDAN CONSULTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO (32-D) ANTE EL IMSS EN FORMA DIRECTA, EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL. ANEXO NÚMERO 21 (VEINTIUNO).	6 INCISO L)	SI	
ESCRITO LIBRE EN DONDE EL LICITANTE MANIFIESTA QUE EN CASO DE CELEBRAR UN CONTRATO Y CUYO MONTO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA, AUTORIZA AL SAT A HACER PÚBLICO EL RESULTADO DE SU OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CFF EN CORRELACIÓN CON LA REGLA 2.1.29. Y 2.1.25 DE RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 22 (VEINTIDÓS).	6 INCISO M)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR: <ul style="list-style-type: none"> • TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE QUE FUE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL. • TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO O, EN SU CASO, CARTA DE NATURALIZACIÓN RESPECTIVA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITE TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. 	6 INCISO N)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR: <ul style="list-style-type: none"> • ESCRITURA PÚBLICA DONDE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES COMO REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL Y/O FÍSICA. 	6 INCISO N)	SI	
EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR: <ul style="list-style-type: none"> • TANTO PARA PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN LA 	6 INCISO N)	SI	



Handwritten mark



DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO	
		SI	NO
QUE ACREDITE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, ACORDE AL SERVICIO(S) O BIEN(ES) QUE SE SOLICITA(N).			
EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. OBSERVANDO EL FORMATO ESTABLECIDO COMO ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE).	6 INCISO 0)	SI	
COPIA POR AMBOS LADOS DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, (CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, PASAPORTE, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA O CÉDULA PROFESIONAL), TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS; Y, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.	6.1 FRAC. I	SI	

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.2.1.15 "EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS LEGALES DE LAS PROPOSICIONES" DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CONSULTÓ EL DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: [HTTPS://DIRECTORIOSANCIONADOS.BUENGOBIERNO.GOB.MX/](https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/), DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EL LISTADO DE PERSONAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL IMSS, CONSULTABLE Y DESCARGABLE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS LICITANTES NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LAASSP.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
LIC. MELISSA MARLEN SOLANO CORREA.- JEFA DE LA OFICINA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
LIC. DIEGO EMILIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- SUPERVISOR DE PROYECTOS E2		



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Of. N° 029001-200100/CAOA/0120/2025
Mexicali, Baja California a 05 de marzo del 2025

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 15:00 horas del día 05 de marzo de 2025, de conformidad con lo que establece el numeral 9.1 **evaluación de las proposiciones técnicas**, de la Licitación Pública Nacional no. **LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025**, para la adquisición de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"** de conformidad en lo establecido en los numeral 4.25 f) y 4.39 de las Políticas Bases y Lineamientos del IMSS en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, así como lo dispuesto en los Artículo 36, 36 BIS Y 37 Fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás disposiciones aplicables en la materia, **se emite el siguiente dictamen técnico**, a la evaluación de las propuestas técnicas de los siguientes licitantes.

LICITANTE	PARTIDA	LOCALIDAD	SERVICIO
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	1	Mexicali, B.C.	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"
	2	Ensenada, B.C.	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"
	3	Tijuana, B.C.	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"
	4	San Luis, RCS	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"

Para efectos de la evaluación Técnica y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se consideraron los criterios siguientes:

- SE VERIFICÓ QUE INCLUYAN LA INFORMACIÓN, LOS DOCUMENTOS Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES.
- SE VERIFICÓ DOCUMENTALMENTE QUE EL SERVICIO OFERTADO, CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES, ASÍ COMO CON AQUELLOS QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- SE VERIFICÓ LA CONGRUENCIA DE LOS CATÁLOGOS E INSTRUCTIVOS QUE PRESENTEN LOS LICITANTES CON LO OFERTADO EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.
- SE VERIFICÓ Á EL CUMPLIMIENTO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 6 Y 6.2, DE LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA.
- SE VERIFICÁ QUE INCLUYAN LA INFORMACIÓN, LOS DOCUMENTOS Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.



EN GENERAL, EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.

2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calzada Cuauhtémoc No.300 Col. Aviación, Mexicali, B.C. C.P. 21230
Tel. Directo (686) 564-77-16, (686) 564-77-00, Ext. 31001 y 31002 www.imss.gob.mx

2
8



- Se verifico el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2 en correlación con los numerales 2.1 y 2.2. y anexo técnico y términos y condiciones de las bases de esta convocatoria.

Licitantes Aprobados Técnicamente, mismo que cumple con los requisitos solicitados en el numeral 2.1 2.2, 6.2 y anexo Técnico y Términos y Condiciones de las bases de la convocatoria.

PROVEEDOR	PARTIDA	LOCALIDAD	RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA MÉDICA
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	1	Mexicali, B.C.	CUMPLE
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	2	Ensenada, B.C	CUMPLE
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	3	Tijuana, B.C.	CUMPLE
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.	4	San Luis, RCS	CUMPLE

La propuesta Técnica una vez revisada y analizada resulta ser solvente, porque reúne los requisitos técnicos solicitados en el numeral 6.2. Proposición técnica, en correlación con el numeral 2.1 CALIDAD 2.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS y anexo Técnico y Términos y Condiciones de las bases de Licitación Pública Nacional no. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025, para la adquisición de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025", Con apego a lo anterior el licitante cumple con lo requerido por el área técnica.

Sirva lo anterior para que se continúe con el evento de fallo de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. Licitación Pública Nacional no. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025, para la adquisición de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025".

No habiendo otro asunto que tratar, se emite el presente Dictamen Técnico, para dejar constancia de lo actuado, y los efectos legales conducentes, la firman al margen y al calce, los que en ella intervinieron, siendo las 15:30 horas del día 05 de marzo de 2025.

REPRESENTANTE AREA TÉCNICA	FIRMA
Dr. Francisco Javier López Parra Encargado de la Coordinación Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel	



Handwritten mark or signature



Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ANEXO II
EVALUACIÓN ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025"

FECHA: 13 DE MARZO DE 2025

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ASÍ COMO 51 DEL REGLAMENTO (RLAASSP), LOS NUMERALES 4.39, 5.3.10 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL NUMERAL 4.2.2.1.17 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.3, 9 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA, EL ÁREA CONTRATANTE LLEVO A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES QUE RESULTARON SOLVENTES TÉCNICAMENTE, SIENDO:

NO.	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL LICITANTE	PARTIDA (S)
1	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	1, 2, 3 Y 4

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN QUE RESULTÓ SOLVENTE SE REALIZÓ DE ACUERDO CON EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, DONDE EL FACTOR PREPONDERANTE QUE SE CONSIDERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ES EL PRECIO MÁS BAJO.



Handwritten marks: a squiggle and the number 8.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Desconcentrada
Regional Baja California**

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Dpto. de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 FRAC. X Y XI Y 37 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CONFORME A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA SE OTORGA EL SIGUIENTE RESULTADO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTE	IMPORTE TOTAL SIN IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA FÓRMULAS MAGISTRALES MEXICALI B.C.	FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	\$47.19	APROBADO
2	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA FÓRMULAS MAGISTRALES ENSENADA B.C.		\$62.91	APROBADO
3	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA FÓRMULAS MAGISTRALES TIJUANA B.C.		\$107.78	APROBADO
4	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA FÓRMULAS MAGISTRALES SAN LUIS R.C.		\$61.07	APROBADO

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
LIC. MELISSA MARLEN SOLANO CORREA.- JEFA DE LA OFICINA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		
LIC. DIEGO EMILIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- SUPERVISOR DE PROYECTOS E2		

800000



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO 8

PROPUESTA ECONOMICA REFERENTE AL PUNTO 6.3



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168		DÍA	MES	AÑO
		28	02	2025
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 1 HGZ 30 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA				
TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451	

LICITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

RENLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2.74
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.20
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.42
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.21
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.10
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.17
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 1.00
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2.30
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML.	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.13
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.70
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 1.10
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.10
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.21
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0.70
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0.15
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1.00
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.30
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.13

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.17
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0.17
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1.10
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0.20
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0.20
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.10
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.10
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.17
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.30
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.20
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0.25
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.20
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1.69
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3.84
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0.50
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.09
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.20

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.15
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.20
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.20
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1.00
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.64
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.12
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.10
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.17
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.16
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.10
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.12
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2.74
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESAS	PROQUIMERCY	\$ 3.84
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.10
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
76	RESORCINA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML.	LAB. ALTA PURESAS	PROQUIMERCY	\$ 0.50
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
SUBTOTAL PARTIDA 1 HGZ 30, MEXICALI						\$47.19

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 28 DE FEBRERO DEL 2025
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 1 HGZ 30 (MEXICALI, BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$47.19 (SON: CUARENTA Y SIETE PESOS 19/100 MN)

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168		DÍA	MES	AÑO
		28	02	2025
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 2 HGZ 8 ENSENADA, BAJA CALIFORNIA				
TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451	

LICITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2.30
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.40
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.50
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.27
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.12
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 1.50
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 2.69
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.30
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.30
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.43
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 0.27
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.43
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.48
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.70
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0.50
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0.68
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1.50
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.60
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.34
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.27

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.51
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 6.98
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.36
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0.50
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 3.00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0.50
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.27
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.50
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.60
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.38
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0.40
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.20
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.20
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3.85
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.33
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0.50
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.70
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.33

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1.00
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 2.00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.00
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.40
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.48
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.47
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.15
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2.50
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 3.95
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
76	RESORCINA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.80
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.80
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 0.80
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.80
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.50
SUBTOTAL PARTIDA 2 HGZ 8 ENSENADA						\$62.91

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SO LICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA. ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 28 DE FEBRERO DEL 2025
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONIO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 2 HGZ 8 (ENSENADA, BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$62.91 (SON: SESENTA Y DOS PESOS 91/100 MN)

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168		DÍA	MES	AÑO
		28	02	2025
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 3 HGR 20 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA				
TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451	

LICITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2.74
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.40
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.25
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.27
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.12
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 1.00
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 3.29
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.20
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.30
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 0.60
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.30
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.30
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0.50
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0.20
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1.00
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.20
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.20

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0.23
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 6.98
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0.40
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0.30
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.20
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.60
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.27
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.30
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.25
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.40
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0.30
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.20
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.40
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3.84
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.33
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0.30
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.30

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.33
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.25
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB.CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1.00
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 1.25
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.40
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.15
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2.74
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 3.84
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
76	RESORCINA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.25
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 0.50
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
SUBTOTAL PARTIDA 3 HGR 20 TIJUANA						\$51.90

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 28 DE FEBRERO DEL 2025
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 3 HGR 20 (TIJUANA, BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$51.90 (SON: CINCUENTA Y UN PESOS 90/100 MN)

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]

SE ELIMINÓ CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168		DÍA	MES	AÑO
		28	02	2025
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 3 HGR 1 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA				
TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451	

LICITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2.74
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.20
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.20
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.27
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.12
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 1.50
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 3.29
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.15
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.40
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 1.00
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 0.40
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.30
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.30
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0.74
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0.40
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 1.00
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.25
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.15

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.51
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	TGR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 6.98
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.36
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0.50
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0.20
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.20
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.70
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.27
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.30
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 1.00
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.38
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0.20
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.20
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.50
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3.84
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.33
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0.30
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.50

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.20
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.40
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1.00
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.50
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.30
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.20
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.15
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.31
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 2.74
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 3.84
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
76	RESORCINA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 0.50
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
SUBTOTAL PARTIDA 3 HGR 1 TIJUANA						\$55.88

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.	
<p>EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.</p>	<p>HERMOSILLO SONORA, 28 DE FEBRERO DEL 2025 PROTESTO LO NECESARIO ANTONINO FELIPE SIJAJA ARANGO REPRESENTANTE LEGAL</p>

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 3 HGR 1 (TIJUANA, BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$55.88 (SON: CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 MN)

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
NOMBRE DEL LICITANTE FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V. R.F.C. FMV-950721-168		DÍA	MES	AÑO
		28	02	2025
DOMICILIO: CALZADA CONSTITUCION NO. 657 Y CALZADA MONTERREY LOCAL C CP 83420 COLONIA LA MESA EN SAN LUIS RIO COLORADO SONORA				
LOCALIDAD POR LA QUE PARTICIPA PARTIDA 4 HGSZ 12 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA				
TELÉFONO (662)-213-15-90	FAX (662)-213-15-90	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]	NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094451	

LICITACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 2.95
2	ACEITE DE LINAZA	ACEITE	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.10
3	ACEITE DE OLIVO	ACEITE	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.50
4	ACEITE DE RESINO	ACEITE	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
5	ACEITE MINERAL	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
6	ACETONA	LIQUIDO	ML	LAB. TEXTRON	PROQUIMERCY	\$ 0.15
7	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	SOLUCIÓN	ML	MONFOL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
8	ACIDO ACETIL SÁLICO	POLVO	GR.	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
9	ACIDO BENZOICO	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.10
10	ACIDO BÓRICO	POLVO	GR	QUIMICA MARDUPOL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
11	ACIDO LÁCTICO	POLVO	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 1.50
12	ACIDO SALICÍLICO	POMADA	GR	RHODIA	PROQUIMERCY	\$ 3.50
13	AGUA COLONIA	LIQUIDO	ML.	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.15
14	AGUA DE AMAMELIS	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.20
15	AGUA DE ROSAS	SOLUCIÓN	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.50
16	AGUA DESTILADA	LIQUIDO	ML	GRUPO IND	PROQUIMERCY	\$ 0.50
17	AGUA OXIGENADA	LIQUIDO	ML	CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.15
18	AGUA SEGUNDA CAL	LIQUIDO	ML	PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.15
19	ALANTOINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
20	ALCOHOL DEL 96°	LIQUIDO	ML	COPQUIM	PROQUIMERCY	\$ 0.90
21	ALMIDÓN	POLVO	GR	QUIMICA FRAMCE	PROQUIMERCY	\$ 0.15
22	ALQUITRÁN DE HULLA	POMADA	GR	CARROUX	PROQUIMERCY	\$ 2.50
23	ANTIPIRINA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
24	AZUFRE	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.30
25	AZUFRE PRECIPITADO	POLVO	GR	PRODUCTOS QUIMICOS FERT	PROQUIMERCY	\$ 0.15

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

REGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
26	BENJUÍ	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
27	BICARBONATO DE POTASIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 0.20
28	BICARBONATO DE SODIO	POLVO	GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
29	CALAMINA	POMADA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
30	CARBONATO DE CALCIO	CAPSULAS	1GR	LAB. VELSICOL	PROQUIMERCY	\$ 3.99
31	CERA ABEJA	PASTA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
32	CLIOQUINOL	POLVO	GR	ALPHARMA LABORATORIO	PROQUIMERCY	\$ 0.50
33	COLODIÓN ELÁSTICO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 2.00
34	CREMA MAGISTRAL	CREMA	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
35	CRISTAL VIOLETA	GEL	GR	LAB. LOZADA	PROQUIMERCY	\$ 0.35
36	CUMARINA	POLVO	GR	LAB. FERREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.20
37	DIÓXIDO DE TITANIO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
38	ESENCIA DE LIMA	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
39	ÉTER SULFÚRICO	LIQUIDO	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
40	FORMOL LIQUIDO	LIQUIDO	ML	LAB. MIXIM	PROQUIMERCY	\$ 0.20
41	GLICERADO NEUTRO DE ALMIDÓN	LIQUIDO	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.80
42	GLICERINA	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.60
43	HIDRATO DE CORAL	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
44	HIDROCORTISONA AL 1%	CREMA	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
45	HIDROQUINONA	GEL	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.45
46	LACTATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. PURAC	PROQUIMERCY	\$ 0.45
47	LANOLINA	LIQUIDO	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 0.15
48	LANOLINA	ACEITE	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1.00
49	LANOLINA (COLD CREAM)	CREMA	GR	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 3.84
50	LECITINA DE SOYA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.40
51	LICOR DE HOFFMAN	LIQUIDO	ML	LAB. CEDROSA	PROQUIMERCY	\$ 0.98
52	LINIMENTO OLEOCALCAREO	CREMA	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.50
53	MAGNESIA CALCINADA	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.50
54	MENTOL	POMADA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.20

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

RENGLÓN	MATERIA PRIMA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR	PRECIO UNITARIO
55	MICONAZOL	CREMA	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.15
56	NITRATO DE POTASIO	CREMA	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.25
57	OXIDO DE ZINC	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.50
58	OXIDO NÍTRICO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.20
59	OXIDO TITANIO	POLVO	ML	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.25
60	PASTA LASSAR	PASTA	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 1.00
61	PEROXIDO DE HIDROGENO	SOLUCIÓN	ML	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.25
62	PODOFILINA	POLVO	GR	RACEL	PROQUIMERCY	\$ 2.00
63	SHAMPOO BASE	SOLUCIÓN	ML	ALMACEN DE DROGAS LA PAZ/ PROQUIMERCY	PROQUIMERCY	\$ 1.50
64	SUBNITRATO DE BISMUTO	POLVO	GR	LAB. FEREY & LAU	PROQUIMERCY	\$ 0.30
65	SULFATO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.15
66	SULFATO DE COBRE	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
67	SULFATO MAGNESIA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.22
68	SULFATO ZINC	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.20
69	TALCO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.30
70	TALCO DE CALCIO	POLVO	GR	LAB. CALISAN	PROQUIMERCY	\$ 0.20
71	TINTURA DE YODO	SOLUCIÓN	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.15
72	UREA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 3.49
73	VASELINA	CREMA	GR	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 3.95
74	VERDE DE METILO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.10
75	VIOFORMO	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.15
76	RESORCINA	POLVO	GR	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.50
77	PROPILENGLICOL	LIQUIDO	ML	LAB. QUIMPER	PROQUIMERCY	\$ 0.80
78	ESENCIA DE BERGAMOTA	SOLUCIÓN	ML	LAB. ALTA PURESA	PROQUIMERCY	\$ 0.50
79	ALCANFOR	POLVO	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 0.80
80	EXCIPIENTE ADHESIVO ORAL CSP 40GR	ORAL CSP	GR	EASTMAN CHEMICAL	PROQUIMERCY	\$ 1.00
SUBTOTAL PARTIDA 4 HGSZ 12 SAN LUIS RIO COLORADO						\$61.07

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SO LICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 28 DE FEBRERO DEL 2025
PROTESTO LO NECESARIO
ANTONIO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA POR LA PARTIDA 4 HGSZ 12 (SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA) ES DE: \$61.07 (SON: SESENTA Y UN PESOS 07/100 MN)

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]

SE ELIMINÓ CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

SUBTOTAL PARTIDA 4 SAN LUIS COLORADO	\$61.07
SUBTOTAL PARTIDA 3 TIJUANA HGR 1	\$55.88
SUBTOTAL PARTIDA 3 TIJUANA HGR 20	\$51.90
SUBTOTAL PARTIDA 2 ENSENADA	\$62.91
SUBTOTAL PARTIDA 1 MEXICALI	\$47.19
TOTAL DE PARTIDAS	\$278.95

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS FORMULAS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACION SO LICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTAS BASES.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACION DE LA DEMANDA MINIMA Y MAXIMA, ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

HERMOSILLO SONORA, 28 DE FEBRERO DEL 2025
PROTESTO LO NECESARIO

ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRECIO DE LA PROPUESTA TOTAL POR LAS PARTIDAS 1, 2, 3, y 4 (SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, TIJUANA HGR 1, TIJUANA HGR 20, ENSENADA Y MEXICALI BAJA CALIFORNIA) ES DE: \$278.95 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 MN)

SE ELIMINÓ CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
 FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 PRESENTE. -

YO, ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V , MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE	CARÁCTER QUE OSTENTA (REPRESENTANTE, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, Y LOS ADMINISTRADORES Y/O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

LAS PERSONAS DESCRITAS CON ANTELACIÓN NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS DE CONFORMIDAD A LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025

HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

PROTESTO LO NECESARIO

ANTONINO FELIPE SIBAJA ARANGO
 REPRESENTANTE LEGAL
 FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A.DE C.V.

SE ELIMINÓ NOMBRES DE SOCIOS EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP



HERMOSILLO SONORA A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
FÓRMULAS MAGISTRALES EJERCICIO 2025


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE. -

ANEXO CARTA RELATIVA AL PUNTO 6 INCISOS O)

o) EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. OBSERVANDO EL FORMATO ESTABLECIDO COMO ANEXO NÚMERO 19 (DIECINUEVE).

SE ELIMINÓ CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

FARMACIA MARGARITA 24 HORAS S.A. DE C.V., PLUTARCO ELÍAS CALLE NO. 101, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, TELÉFONO/FAX. - (662)-213-15-90, CORREO ELECTRONICO [REDACTED]

 <p>IMSS</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA</p> <p>ABT25016 NO. INTERNO</p>
--	--	--

ANEXO 2 (DOS)

**OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL,
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES
PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES,
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.**



FECHA: 21 de marzo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17425697192301350680187
Clave de R.F.C.: FMV950721168
Nombre, Denominación o Razón Social: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de marzo de 2025, a las 09:08 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 21 de marzo de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

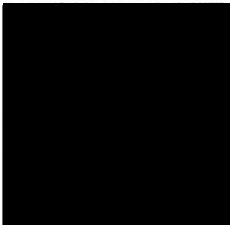
NOTAS:

- 1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito. El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Redacted]
Sello digital: [Redacted]
Secuencia Notarial: [Redacted]
Número de Serie: [Redacted]

SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES-CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIIP.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 21 de Marzo de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000439813/2025
RFC: FMV950721168
Nombre o Razón Social: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **21 de Marzo de 2025 y 09:12:38** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

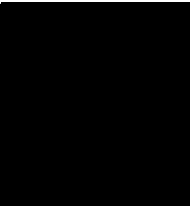
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sín adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con  **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 

Ciudad de México, a 21 de Marzo de 2025 : 09:12:38

Sello digital Infonavit:



SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES-CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIP.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
25NB5271011	FMV950721168

Nombre, Denominación o Razón social
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 21 de marzo de 2025 a las 9:08 horas</p>

Notas
<p>1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública</p> <p>3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.</p> <p>4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento</p>

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]

GOBIERNO DE
MÉXICOHACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CÓDIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]

[Redacted]




GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO</p> <p>LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA</p> <p>ABT25016 NO. INTERNO</p>
---	--	--

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/CAOA/1051/2024
Mexicali, Baja California a 24 de octubre de 2024

Dr. Allan Guillermo Hernández Aguilar
Director del H.G.R. No.1


Se le informa que para el proceso de contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Allan Guillermo Hernández Aguilar	Director	HGR01	Calle Canadá #16801 3era Etapa Río 22226			allan.hernandez@imss.gob.mx	6646609940

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente


Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas


Firma de Aceptación
Dr. Allan Guillermo Hernández Aguilar
Director del H.G.R. No.1

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
 Coordinación Auditor Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/CAOA/1629/2024
 Mexicali, Baja California a 09 de diciembre de 2024

Dr. Gustavo Galicia Ramírez
 Director HGZMF 8

Se le informa que para el proceso de contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Admisión	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clase única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Gustavo Galicia Ramírez	Director	HGZMF 8 ENSENADA	Av. Reforma 84, fracc. Bahía Ensenada, Ensenada B.C., C.P. 22880			gustavo.galicia@imss.gob.mx	646-172-4510

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. Gustavo Galicia Ramírez
 Director del HGZMF 8

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAI



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Of N° 029001-200100/CAOA/1011/2024

Mexicali, B.C., a 27 de septiembre de 2024

Dra. Fernanda Castro Cuevas
Directora HGZ No. 12

Se le informa que para el proceso de contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Table with 8 columns: Nombre completo, Cargo, Área de Adscripción, Domicilio Institucional, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Correo electrónico Institucional, Teléfono Institucional. Row 1: FERNANDA CASTRO CUEVAS, Directora, HGS 12 SAN LUIS R. COLORADO, Av. Chihuahua y Benjamin Hill, Col Ruiz Cortines, San Luis, R.C., Sonora C.P. 83439, [Redacted], [Redacted], fernanda.castro@imss.gob.mx, 653 534 9977

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dra. Fernanda Castro Cuevas
Directora del H.G.Z. No.12

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAI





Of N° 029001-200100/CAOA/0997/2024

Mexicali, B.C., a 23 de septiembre de 2024

DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
Director del H.G.R. No.20

Se le informa que para el proceso de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Table with 8 columns: Nombre completo, Cargo, Área de Adscripción, Domicilio Institucional, Registro Federal de Contribuyentes, Clave única de Registro de Población, Correo electrónico Institucional, Teléfono Institucional. Row 1: DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE, Director, HGR 20 TIJUANA, Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Lázaro Cárdenas No. 4001 Col. Gas y Anexas, Tijuana, B.C. C.P.22115, [Redacted], [Redacted], luis.guirado@imss.gob.mx, 664-972-9866

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente.

Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

DR. LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
Director del H.G.R. No.20

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP





Of N° 029001-200100/CAOA/1003/2024

Mexicali, B.C., a 27 de septiembre de 2024

Dr. Alejandro Vizcaíno García
Director del H.G.Z. No.30

Se le informa que para el proceso de contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO 2025", con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
Tramitación ante el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Table with 8 columns: Nombre completo, Cargo, Área de Adscripción, Domicilio Institucional, Registro Federal de Contribuyentes, Clave única de Registro de Población, Correo electrónico Institucional, Teléfono Institucional. Row 1: ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA, Director, HGZ 30 MEXICALI, Av. Lerdo y Calle F No.1498, Col. Segunda Sección Mexicali, B.C. C.P. 21100, [Redacted], [Redacted], alejandro.vizcaino@imss.gob.mx, 686 555 5170

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente


Dr. Eusebio Rosales Partida
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

SE ELIMINÓ RFC, EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAI

Firma de aceptación

Dr. Alejandro Vizcaíno García
Director del H.G.Z. No.30



	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA ABT25016 NO. INTERNO</p>
---	--	--

ANEXO 4 (CUATRO)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

050GYR003N01325-001-00
NO. CONTRATO
LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025
LICITACION PUBLICA
ABT25016
NO. INTERNO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p style="text-align: center;">050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA ABT25016 NO. INTERNO</p>
--	---	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

	<p style="text-align: center;">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p style="text-align: center;">050GYR003N01325-001-00 NO. CONTRATO LA-50-GYR-050GYR003-N-13-2025 LICITACION PUBLICA ABT25016 NO. INTERNO</p>
---	---	---

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

28 MAR 2025

COMPROBANTE DIGITAL
DE FIANZA

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATOS

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0012-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0242932	28/03/2025	420,000.00	420,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 420,000.00 (**CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN**)

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR003N01325-001-00 CON NUMERO INTERNO ABT25016

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA FORMULAS MAGISTRALES PARA LAS LOCALIDADES DE MEXICALI B.C., TIJUANA B.C. Y SAN LUIS R.C.

MONTO DEL CONTRATO: \$4,200,000.00 (SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 DE MARZO DE 2025

TIPO: ADQUISICIONES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD OBREGON, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCION II, Y 49, FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA Y DE SU REGLAMENTO.

VALIDACION DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCION ELECTRONICA WWW.AMIG.ORG.MX

REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: DIANA JAVERIA INZUNZA GIL REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]



SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [REDACTED]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0242932	28/03/2025	420,000.00	420,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 420,000.00 (**CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN**)

AFIANZADORA:
DENOMINACIÓN SOCIAL: BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑIA DE GARANTIAS MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO, LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: CORPORATIVO ZENTRUM, AVENIDA SANTA FE 495, PISO 19 OFICINA 1901, CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS, CP 05349, CIUDAD DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR OFICIO N° 06-C00-22100/24502, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2017.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: CALZADA CUAUHEMOC NUMERO 300, COLONIA AVIACIÓN, C.P. 21230, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE"
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: FARMACIA MARGARITA 24 HORAS, S.A. DE C.V.
RFC: FMV-950721-I68
DOMICILIO: CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, NUMERO 101, C.P. 83000, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: BKY-0318-0242932
MONTO AFIANZADO: \$420,000.00 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE MARZO DE 2025.

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL 13 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.'

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL:

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑIA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Corporativo Zentrum, Avenida Santa Fe495, Piso 19 Oficina 1901, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0242932	28/03/2025	420,000.00	420,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 420,000.00 (**CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN**)

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AUN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$420,000.00 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE \$4,200,000.00 (SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO MÁXIMO DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN:

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL:

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0242932	28/03/2025	420,000.00	420,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 420,000.00 (**CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN**)

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [REDACTED]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0242932	28/03/2025	420,000.00	420,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 420,000.00 (**CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN**)

BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [REDACTED]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0242932	28/03/2025	420,000.00	420,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 420,000.00 (**CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN**)

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCION PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCION ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

- 1 . EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACION A CARGO DEL FIADO.
- 2 . LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
- 3 . EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARAN CONSTAR DE MANERA CRONOLOGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- 4 . LA LIQUIDACION DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CREDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTIA.
- 5 . SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
- 6 . LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE LA TESORERIA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARAN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA POLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: [REDACTED]

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0318-0242932	28/03/2025	420,000.00	420,000.00

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 420,000.00 (**CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MN**)

ENDOSOS, LOS CUALES DEBERAN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- ENTREGA DE FIANZAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL:

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍDO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el numeral 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieron las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Arts 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

11.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berklevmex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



En Berkley México nos preocupamos por su seguridad. Para ello ponemos a disposición la validación en línea de sus Fianzas.

FIANZA BKY-0318-0242932

FIADO	BENEFICIARIO	ESTATUS	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA	FECHA INICIO	FECHA FIN
FARMACIA MARGARITA 24 HORAS SA DE CV	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	VIGENTE	CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA	420,000.00	PESOS	13/03/2025	12/03/2026

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza, lo invitamos a contactarnos por medio del correo electrónico: servicio.clientes@berkleymex.com o telefónicamente al +52 (55) 1037 5300